

*Zolián Mehesz, Cornel. El Mundo Clásico. Por José de Jesús Ledesma
Uribe. 767*

con su descontento y con la poca beligerancia que recibía por parte de las autoridades del País el ambiente explosivo en el que se desataría la Revolución de 1910. No podían olvidarse las figuras de Justo Sierra Jr. y Gabino Barreda que desde el punto de vista político y educativo, ejercieron un influjo decisivo en la época de transformación a que se refiere el autor.

Atinado y por demás original se presenta el capítulo en el que se nos exponen las Ideas Conservadoras en la Época Contemporánea a través del nacimiento del Partido Acción Nacional cuya ideología y políticas son consideradas por Noriega como sumamente saludables para el México de finales de los años treinta pero que por determinadas circunstancias, que el autor no pasa a examinar, estima en términos generales como frustradas.

Adhiriéndose a Otero concluye el doctor Noriega Cantú su trabajo trazando el ocaso definitivo del conservadurismo mexicano afirmando que los intereses de los conservadores se debilitan día a día de manera que cada vez son ya menos amenazantes.

En rigor y congruencia con la dialéctica que la historia general y la de México nos muestran, hemos de considerar que ese movimiento antagónico entre fuerzas de transformación y de resistencia, podrá cambiar de ideología y de orientación, mas formalmente no desaparecerá, la experiencia nos muestra que cuando al través de la revolución o del cambio pacífico las antiguas estructuras ceden a las nuevas que hacen presión ante ellas surgen quienes están dispuestos a derribar a las recientemente encumbradas y obviamente los que desean mantener el nuevo estado de cosas, es el perpetuo juego del hombre y de las ideologías en el devenir de lo social.

Enseñanos también el estudio de Noriega Cantú, examinándolo desde sus inicios, cuan frágil e inmadura era la situación de México cuando logró independizarse de España y que fértil y propicio encontraron los enemigos de este País el terreno para fomentar y avivar estas luchas internas en beneficio propio. Queda por escribir, cómo en gran medida los destinos del México de este largo período —que corre cuando menos hasta el 1867— se tramaron y urdieron desde el exterior.

Formalmente la obra aparece acompañada en cada uno de los volúmenes de amplísimas notas bibliográficas y explicativas a las que el autor remite al lector para mayor información. Siguiendo estas 561 referencias, puede entenderse lo vasto, cuidadoso y profundo de la investigación de Alfonso Noriega, misma que debe ser estudiada y entendida por todo el que se interese en nuestro pasado mexicano.

José de Jesús Ledesma Uribe.

ZOLTÁN MEHESZ, Cornel.—*El Mundo Clásico*. Universidad Nacional del Nordeste, Corrientes, República Argentina. 1972. P. 396.

Podría parecer a simple vista de la lectura de los datos de este libro, que nada o a lo sumo poco tenga que ocupar en un Anuario de Estudios Jurídicos. Sin embargo, con poco hojear sus páginas comenzamos a encontrar ahí verdaderas lecciones de los Derechos de los pueblos del mundo Greco-romano y de sus respectivas Filosofías Jurídicas.

Ya conoce sobradamente el lector de Jurídica a Cornel Zoltán Mehesz, Doctor Juris Universi, Doctor Scientiarum Politicarum, Profesor Titular de Derecho Romano con dedicación exclusiva, en la Universidad Nacional del Nordeste de Argentina.

Este trabajo de Zoltán Mechesz está constituido por un centenar de disertaciones que se refieren a los más variados temas del mundo clásico. Ya desde hace diez años, aproximadamente, el público de Sur América había conocido estas disertaciones a través de conferencias radiales.

A tal grado resultaron exitosas esas transmisiones radiales que fueron numerosísimas las veces que el autor recibía peticiones de esos radioescuchas solicitándole el libro que en esta ocasión hemos de comentar.

No se piense que las disertaciones que aparecen en este volumen se han yuxtapuesto sin orden o criterio alguno. El autor presenta en forma contrastada y amenísima una serie de datos, noticias, anécdotas y enseñanzas extraídas de varias fuentes clásicas de literatura, filosofía, derecho e historia, indicando en cada caso su procedencia.

Nos recuerda Zoltán Mehesz su primitiva nacionalidad húngara, contándonos cómo en sus años infantiles solía pasear por las ruinas romanas de la ciudad de Aquincum. Nos dice literalmente "... Cuando yo niño, vivía en la capital de Hungría, en un barrio que lindaba con una ciudad milenaria romana, llamada Aquincum. Ahí mismo he vivido durante muchos años, aprendí de memoria las inscripciones, era frecuente huésped de las ruinas y columnas, y nos hicimos muy amigos de un escriba, que vivía desde siglos y siglos allí en un sarcófago; llamábase Apiarius..." Y un par de párrafos adelante... "Por ello, fiel a la exhortación pliniana, quien nos recomienda escribir cosas dignas de ser leídas, hemos recopilado todo lo que esos viejos muros y Apiarius nos contaron acerca de un mundo pasado... Al presentar ahora algunos de los memorables hechos y dichos de esos inolvidables antiguos, creemos ofrecer a la memoria de ellos un piadoso recuerdo más, para vencer esa Tercera Muerte que es enemigo de la Inmortalidad."

En las páginas que siguen Apiarius Marcallinus, el Escriba de Aquincum tiene la palabra con los lectores.

De este modo con gracia y a la vez con poesía nos explica el autor el valor personal y humano del mundo clásico. Apiarius Marcallinus, nos habla a través de cien jugosos monólogos acerca del mundo clásico, enseñándonos en toda su pureza y a la vez en toda su grandeza la dimensión humana de la filosofía antigua, mostrando sus vicios y sus desaciertos, con el afán de instruirnos y permitirnos aprovechar el pasado glorioso del que se nutre nuestra cultura occidental en muy buena parte.

Es curioso observar que uno de los pensadores que más frecuente e intensamente inspira a Apiarius Marcallinus es Séneca, oriundo de la Córdoba Española, lo cual nos revela que a pesar de que Aquincum se encuentre al centro de Europa, la universalidad moral, jurídica y filosófica del pensamiento clásico, conserva perenne su valor.

Antes de proseguir a través de las enseñanzas de Apiarius, veamos algo acerca de su ciudad natal. Hacia el comienzo de nuestra era, los Romanos habían extendido las fronteras del imperio hacia las márgenes del Danubio, estableciendo ahí la provincia romana conocida con el nombre de Pannonia. La población autóctona, ilírico-céltica, asimiló pronto la mentalidad y costumbres del pueblo conquistador. Fue precisamente hacia esta época que se fundó la ciudad de Aquincum donde se estableció una legión —aproximadamente 6,000 hombres—.

A raíz del segundo siglo, Aquincum alcanza el rango de capital de la Baja Pannonia, sede de la residencia de los gobernadores imperiales que llegaban procedentes de Roma para establecerse en un grandioso palacio. En el año 124 el emperador Adriano visitó la ciudad y encontrándola grandemente romanizada le otorgó la categoría de municipium y 70 años después otro célebre emperador, Septimio Severo le concedió los

derechos de los que disfrutaban las colonias. Aquincum tuvo un valor estratégico especialísimo, no sólo por su posición ribereña al Danubio sino por haber servido para contener a numerosas hordas que a menudo se lanzaban contra las fronteras del Imperio. Fueron las legiones Adiatrix-II-Gemina-X y la Flavia —IV— las que lucharon desde ese sitio contra los Cuados y los Sármatas.

Hoy en día un rico museo, nos muestra los hallazgos que el tiempo ha preservado de lo que fue la próspera Aquincum. Es ahí donde se conserva el único órgano que ha llegado a nosotros procedente del mundo romano y que sabemos data del año 228 de nuestra era.

Ahora que ya sabemos un poco más de Aquincum dejemos que uno de sus más ilustres sobrevivientes nos diga el resto.

Titula el autor a la primera plática "Y Así Habló Apiarius", colocando imaginariamente en boca del escriba el relato de cómo perdió el barco que habría de trasladarlo a Rodas por escuchar a un filósofo con el que después se puso a dialogar sobre el hombre y la política.

Difícil sería hacer siquiera un comentario breve de cada una de las cien cuestiones que sobre el Mundo Clásico aparecen en el libro de Cornel Zoltán Mehesz. La temática es abundante y en extremo interesante al Derecho como ya hemos indicado arriba. Refirámonos a algunos puntos.

En materia de Libertad se afirma con elegancia que la Libertad no depende del lugar, sino de la voluntad del hombre. Sócrates estaba libre hasta en la cárcel de los atenienses, porque por su propia voluntad se encontraba ahí, siendo que hay muchos seudolibres que son presos ambulantes, encarcelados por sí mismos. Recordando después a Cicerón se asienta que el Romano prefería morir por muchos a morir como muchos ya que como sostiene Séneca son éstos los que viven después de la muerte, porque llegan a la inmortalidad por medio de la muerte, mientras que los indiferentes están ya muertos antes de morir —pág. 20—.

Interesante para la historia del Derecho Penal recordar que en Grecia, siguiendo lo establecido por Isócrates —orat— con ejemplar rigor se dió a los calumniadores el mismo castigo, que se hubiera debido al calumniado si en efecto hubiese delinquido —pág. 28—.

Alude de igual modo a la Historia Jurídica del Mundo antiguo lo que se expone en relación a la Quaestio Romana o historia del tormento y su aplicación en el proceso, lo que se nos recuerda sobre el Antiguo Romano y la Injuria, ahí se recuerda para comprender el carácter estoico del hombre romano el curioso caso de Marco Catón que habiendo sido golpeado por error en unos baños públicos, respondió a su agresor después que éste se disculpaba por su equivocación; no recuerdo haber recibido golpes; señala el autor cómo Catón consideraba mejor olvidar la injuria que castigarla... y aquél hombre aprendió a conocer a Catón —pág. 45—.

Interesantes noticias sobre el parto y la exposición de hijos y su tratamiento en el derecho romano se insertan en el capítulo que se titula Los Penteteoses de Roma. Sugestivo no menos, y polémico es el siguiente que se consagra a la Poligamia de los Antiguos Romanos. El autor tomando en cuenta una serie de textos de Séneca, Plauto, Juvenal Aulo Gelio, Festo, Tito Livio, Marcial, Tácito y Plutarco; nos narra sabrosamente cómo en Grecia y Roma se practicó la poligamia y la poliandria, ya sucesiva, ya simultánea. Cabe aclarar que si el Derecho Ateniense y el Espartano en alguna ocasión y en cierta medida toleraron la poligamia simultánea, en Roma jamás se legalizó tal práctica. Lo que puede decirse a ese respecto en Roma es más bien dentro

del campo del hecho sociológico que indudablemente interesará al historiador. No obstante, la tradición jurídica se mueve invariablemente en un mismo sentido. Hoy, parece unánimemente aceptada esta tesis que desde hace varios años viene sosteniendo repetidas veces y en muy sólidos escritos de historia romana el célebre profesor de la Universidad de Roma Edoardo Volterra, ver en especial "Una Misteriosa Legge Attribuita a Valentiniano I." Studi in Onore di Vincenzo Arangio Ruiz. Vol. III. Jovene, Napoli, 1952.

Del mismo modo de rica sustancia jurídica es el espacio que se reserva al Juramento Romano que de un modo tan definitivo y religioso ligaba y afectaba al hombre del Mundo Clásico. A este propósito los ejemplos y casos curiosos de recordar se cuentan por veintenas. Señalemos uno solo que reproduce Cornel Zoltán con estas palabras —pág. 66— "El juramento que prestaron los antiguos, carecía de límites geográficos. Después que los romanos sufrieron la gran derrota en Cannas, Aníbal, bajo el previo juramento de que regresarían al campamento, dio permiso a diez cautivos de ir a Roma a tratar sobre el rescate de los demás ante el Senado. Los cautivos después de haber jurado salieron del campamento yendo a Roma pero uno de entre ellos, so pretexto de haber olvidado algo, volvió al campamento y salió luego de nuevo. Llegaron todos a Roma y después de que se frustraron las tratativas acerca del monto del rescate, regresaron todos los cautivos al campamento cartaginés menos uno. Este al ser preguntado sobre la causa de su conducta, alegó que después de la salida, volviendo nuevamente al campamento, cumplía con lo jurado y en consecuencia estaba ya liberado de su juramento.

El Senado de Roma decidió sin embargo, que los juramentos, hechos ante el Dios, carecen de límites geográficos, y por ello pusieron en cadenas a este sutil intérprete y lo devolvieron a Aníbal. Este hombre para ellos ya no era romano, sino un prófugo y perjuro esclavo del enemigo".

Atrayente e ilustrativo es el estudio que se hace acerca del Hombre Antiguo y el Suicidio. Muy importante para la Filosofía del Derecho a través de su perspectiva histórica es la Cuestión de Crysipo y la Justicia Pythagoras, Fides Helénica, Pecado Efesiano y Virtud Romana, El Tirano, Las Tetravirtudes de los Antiguos, Marco Porcio Catón, Diógenes el Cínico, La Injusta Justicia y la Justicia Injusta, La Ley y el Romano y muchos temas de los que se tratan con enjundia y elegancia en las páginas del libro del Profesor de la Universidad de Corrientes, Argentina.

Por lo anterior, hemos dicho más arriba que después de un primer acercamiento a esta obra es indudable considerar que debe ocupar un lugar destacado en nuestras bibliotecas de Derecho.

La riqueza de las fuentes consultadas es innegable, la prosa y el estilo sobrios, pero distinguidos. Cuando el lector agota las últimas páginas de este volumen, lamenta en verdad que Apiarius Marcellinus, escriba romano de Aquincum, haya terminado de hablar, esperando que aún falten muchas cosas por decirse la próxima vez que se ponga en contacto con nosotros.

El interés del libro es múltiple y a la vez único para el humanista. Múltiple pues interesa en muy diversos ámbitos del saber humano y único, ya que es absolutamente lícito hablar de Mundo Antiguo, especialmente si con esa expresión nos referimos destacadamente al Mundo de Griegos y Romanos que ha sido gobernado por principios y creencias semejantes que le confieren su unidad. Es también reconfortante llegar a las últimas cuestiones de la obra, el auditor de Apiarius ha aprendido muchas cosas de los antiguos griegos y romanos principalmente, será difícil olvidarlas y ahora está

más convencido que antes del legado cultural que hemos recibido de ese Mundo Clásico. Y en verdad que la clasicidad es singular y difícilmente repetible, porque es modelo al reunir muchos valores que han de imitarse por todos los que desean lograr algo que en alguna medida sea duradero sino es que perenne.

Por ello, refiriéndose a los libros de la antigüedad, leemos con delectación en el volumen que hoy nos ha ocupado —pág. 73—. “Conviene leer estos sobrevivientes de la antigua cultura clásica para poder aprender la profunda enseñanza del lema *Legi multum utilia, non multa et vana*. Hay que leer con atención los libros buenos y tirar sobre la pira los que son dignos sólo para el fuego”.

Hay que leer los libros con la mentalidad ciceroniana, para poder sentir que el saber es efectivamente la cosa más agradable.

Leyendo los libros de los antiguos, nos sentimos un poco en el pasado, y nos conviene conocer el pretérito, para encontrar el camino seguro en forma más fácil para el futuro”.

José de Jesús Ledesma Uribe.

VILLORO TORANZO, Miguel.—*Lecciones de Filosofía del Derecho*. Editorial Porrúa S. A., México, 1973. P. 538.

El Doctor en Derecho Dn. Miguel Villoro Toranzo, profesor numerario de la Universidad Iberoamericana, ha dado por fin a la luz su esperado estudio que titula “Lecciones de Filosofía del Derecho”. “El Proceso de la Razón y el Derecho”, y en verdad se trata de un libro que enriquece altamente el catálogo de esa editorial que ha venido formando con la colaboración de destacados intelectuales la Colección “Universidad Iberoamericana”.

Basta con meditar en torno al título y subtítulo del libro del Dr. Villoro Toranzo para imaginar la solidez de su pensamiento, máxime para aquellos que hemos podido asistir a su brillante examen doctoral y hemos escuchado vivamente sus enseñanzas.

Estas Lecciones de Filosofía del Derecho, se nos presentan como la evolución natural de la obra del mismo autor “Introducción al Estudio del Derecho”, publicada por esa misma editorial en la colección antes señalada.

Pocas veces en verdad, un mismo ius-filósofo que ha venido entregando su vida al magisterio universitario y a la investigación de las ciencias más profundas y secretas del Derecho, logra en nuestro medio dejarnos su pensamiento de un modo secuento, partiendo de las primeras y más modestas formulaciones para continuar con verdaderas Lecciones de Filosofía del Derecho. La labor jurídica de Villoro corresponde a su vida como humanista y como jurista, pero de modo muy destacado, como formador de la juventud mexicana deseosa de conocer el Derecho. Así, su Introducción al Estudio del Derecho, es el fruto de las enseñanzas que desde hace varios lustros ha venido impartiendo en las aulas de la Universidad Iberoamericana a quienes por vez primera llegan a la Escuela de Derecho, en tanto que el pensamiento que se contiene en las Lecciones que por ahora son objeto de nuestra atención, pertenecen al nivel de la cátedra de Filosofía del Derecho que como es bien sabido se ubica en el pináculo de estos estudios. El autor mismo afirma en la introducción de estas Lecciones —pág. XXI— “Mis alumnos de Filosofía del Derecho encontrarán en esta obra parte del material que les he expuesto en mis lecciones de esa asignatura y que he ido variando año con año. Sin embargo, aquí presento ese material organizado en torno a un tema”.